



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1988/64
22 de febrero de 1988

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
44° período de sesiones
Tema 9 del programa

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU
APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION
COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA

Carta de fecha 18 de febrero de 1988 dirigida al Presidente de
la Comisión de Derechos Humanos por el Representante Permanente
de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Se ha señalado a mi atención el texto del documento E/CN.4/1988/L.12, de fecha 15 de febrero de 1988, titulado "El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera: situación en el Africa meridional".

El contenido de esta resolución ha reflejado a lo largo de los años la completa alienación de la Comisión de Derechos Humanos de las realidades de los acontecimientos que ocurren en el subcontinente africano, justificando así su continuo rechazo por parte de los interesados. No obstante, permanece la pregunta de cuál es la posible justificación que los patrocinadores del proyecto de resolución pueden tener para incluir en el actual período de sesiones un artículo tal como el que figura en el párrafo 7 de la parte dispositiva, que pretende rechazar categóricamente la iniciativa constitucional de Sudáfrica "que no reconoce el principio de un hombre, un voto, en una Sudáfrica unida y democrática".

Además de la presunción de prejuzgar el resultado de las actuales iniciativas constitucionales, la Comisión no tiene mandato para prescribir a ningún Estado Miembro soberano la naturaleza de su Constitución. La

GE.88-10971/1211s

desvergüenza de este párrafo queda ampliamente demostrada por la inclusión entre sus patrocinadores de representantes de Estados Miembros cuyos actuales regímenes nunca han juzgado necesario o conveniente ni siquiera poner a prueba su legitimidad o el apoyo popular del que gozan celebrando elecciones, aun limitadas. Como ejemplos, en una lista no necesariamente exhaustiva, se puede citar al Afganistán, Angola, Cuba, Ghana, Mozambique, Nicaragua y Nigeria.

Mediante actos de este tipo la Comisión demuestra tristemente, si se necesitaran más pruebas, su falta de pertinencia en la búsqueda de un arreglo constitucional duradero en el Africa meridional y proporciona la más amplia justificación del rechazo inmediato del Gobierno de Sudáfrica de sus resoluciones cada vez menos realistas.

Le agradecería que esta carta se distribuyese como documento oficial del período de sesiones.

(Firmado): J.B. SHEARAR
Embajador y Representante
Permanente